MEMORANDO
No 125-CM-GADCG-2025

DE: Msg. Carolina Elizabeth Calero Larrea
Concejala del cantón Guaranda

PARA: Dr. Inti Yumbay Taris
Alcalde del cantón Guaranda

ASUNTO: Presentación de proyecto de ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL CANTÓN GUARANDA

FECHA: Guaranda, 22 de octubre de 2025

Mediante la presente, pongo a conocimiento el proyecto de "**ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL CANTÓN GUARANDA",** para que se prosiga con el procedimiento parlamentario respectivo.

Se adjunta proyecto de ordenanza

Atentamente

Firmado electrónicamente por:
CAROLINA ELIZABETH CALERO LARREA
Validar únicamente con FirmaEC

MSC. Carolina Elizabeth Calero Larrea
CONCEJALA DEL CANTON GUARANDA

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL CANTÓN GUARANDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los consejos consultivos ambientales son mecanismos de participación ciudadana reconocidos por la Constitución, que buscan asesorar y formar espacios de diálogo entre la sociedad civil, las organizaciones sociales y las instituciones del Estado para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas ambientales. Estos consejos, compuestos por ciudadanos u organizaciones, tienen como objetivo garantizar el derecho a la participación en la gestión ambiental y asegurar el cumplimiento del mandato constitucional de vivir en armonía con la naturaleza.

La protección y conservación del medio ambiente es un tema de gran importancia para el desarrollo sostenible del cantón Guaranda. En este sentido, se hace necesario crear un espacio de participación ciudadana y asesoramiento técnico que permita abordar de manera integral los desafíos ambientales que enfrenta el cantón.

El Consejo Consultivo Ambiental del Cantón Guaranda se crea con el objetivo de promover la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en la gestión ambiental del cantón. Este consejo estará conformado por representantes de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y expertos en temas ambientales, quienes trabajarán de manera conjunta para identificar, analizar y proponer soluciones a los problemas ambientales que afectan al cantón.

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

La creación de este consejo se fundamenta en los siguientes motivos:

1. La Constitución de la República del Ecuador: Establece el derecho de los ciudadanos a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, y reconoce la importancia de la participación ciudadana en la gestión ambiental.
2. La Ley de Gestión Ambiental: Establece la necesidad de crear mecanismos de participación ciudadana y coordinación interinstitucional para la gestión ambiental.
3. El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Guaranda: Identifica la protección y conservación del medio ambiente como un objetivo prioritario para el desarrollo sostenible del cantón.
4. La necesidad de abordar los desafíos ambientales: El cantón Guaranda enfrenta diversos desafíos ambientales, como la deforestación, la contaminación del agua y del aire, y la pérdida de biodiversidad, la afectación a las áreas hídricas, que requieren de una respuesta integral y coordinada.

En este sentido, la creación del Consejo Consultivo Ambiental del Cantón Guaranda es un paso importante para promover la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en la gestión ambiental del cantón, y para abordar de manera efectiva los desafíos ambientales que enfrenta el cantón.

CONSIDERANDO

Que, según el Art. 71 de Constitución de la República del Ecuador, la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Que, según el Art. 95 de Constitución de la República del Ecuador**,** las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación

pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria

Que, según el Art. 96 de la Constitución de la República del Ecuador, se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Que según, el Art. 276 la Constitución de la República del Ecuador, El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.
4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democrático y equitativo mundial.
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.
7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.

Que, según el Art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador, el sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la presidenta o presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley.

Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional

Que, según el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**,** la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (…).

Que, según el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**,** el derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

Que, según el Art. 5 del Código Orgánico del Ambiente**,** el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros;
3. La intangibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en los términos establecidos en la Constitución y la ley;
4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico;
5. La conservación y uso sostenible del suelo que prevenga la erosión, la degradación, la desertificación y permita su restauración;
6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;
7. La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
8. El desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías alternativas no contaminantes, renovables, diversificadas y de bajo impacto ambiental;
9. El uso, experimentación y el desarrollo de la biotecnología y la comercialización de sus productos, bajo estrictas normas de bioseguridad, con sujeción a las prohibiciones establecidas en la Constitución y demás normativa vigente;
10. La participación en el marco de la ley de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en toda actividad o decisión que pueda producir o que produzca impactos o daños ambientales;
11. La adopción de políticas públicas, medidas administrativas, normativas y jurisdiccionales que garanticen el ejercicio de este derecho; y,
12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.

Que según el Art. 6 del Código Orgánico del Ambiente, son derechos de la naturaleza los reconocidos en la Constitución, los cuales abarcan el respeto integral de su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración (…).

Que, según el Artículo 18 del Código Orgánico Ambiental**,** la participación ciudadana en la gestión ambiental para la deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, se canalizará mediante los mecanismos contemplados en la Constitución y la ley, tales como:

1. El Consejo Ciudadano Sectorial, para el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental; y,
2. Consejos Consultivos Locales, para la formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos Consejos se integrarán por representantes de la sociedad civil, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción territorial que corresponda, de conformidad con la ley.

Que, según el Art. 45 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión.

Estas funciones del Estado establecerán una agenda pública de consulta a la ciudadanía, grupos y organizaciones sociales en todos los temas.

Que, según el Art. 46 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las ciudadanas y los ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán realizar procesos de veedurías, observatorios y otros mecanismos de control social a la actuación de los órganos y autoridades de todas las funciones del Estado y los diferentes niveles de gobierno, conforme lo señala la Constitución.

Que, según el Art. 80 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva.

El concejo municipal, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE LA:

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL CANTÓN GUARANDA

CAPÍTULO I
Objeto, naturaleza, fines y principios

Artículo 1.- Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto crear el Consejo Consultivo Ambiental del cantón Guaranda, como instancia de participación ciudadana, diálogo y asesoría al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en la gestión ambiental, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y el desarrollo sostenible.

Artículo 2.- Naturaleza: Los Consejos Consultivos Ambientales son espacios de carácter participativo, consultivo y no vinculante, cuya finalidad es garantizar la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones ambientales del cantón Guaranda.

Artículo 3.- Fines

a) **Promover la participación ciudadana**: Fomentar la participación activa de la sociedad civil en la gestión ambiental del cantón Guaranda.

b) **Coordinar la gestión ambiental**: Coordinar las acciones de las instituciones públicas y privadas en materia de gestión ambiental.
c) **Proteger el medio ambiente**: Proteger y conservar el medio ambiente y los recursos naturales del cantón Guaranda.
d) **Fomentar el desarrollo sostenible**: Promover el desarrollo sostenible del cantón Guaranda, considerando los aspectos ambientales, sociales y económicos.
e) **Asesorar al GAD Municipal**: Asesorar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda en materia de gestión ambiental.

Artículo 4. Principios:

a) **Participación ciudadana:** La participación ciudadana es fundamental para la toma de decisiones en materia de gestión ambiental.
b) **Transparencia**: La transparencia es esencial para garantizar la confianza y la credibilidad en la gestión ambiental.
c) **Coordinación interinstitucional**: La coordinación entre instituciones públicas y privadas es necesaria para abordar los desafíos ambientales de manera efectiva.
d) **Sostenibilidad:** La sostenibilidad es un principio fundamental para garantizar el desarrollo del cantón Guaranda sin comprometer el medio ambiente y los recursos naturales para las generaciones futuras.
e) **Equidad:** La equidad es esencial para garantizar que los beneficios y los costos de la gestión ambiental sean distribuidos de manera justa y equitativa.
f) **Responsabilidad**: La responsabilidad es un principio fundamental para garantizar que las instituciones y los ciudadanos asuman su responsabilidad en la gestión ambiental.
g) **Prevención**: La prevención es un principio fundamental para evitar daños ambientales y promover la gestión ambiental proactiva.

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

CAPÍTULO II
CONFORMACIÓN

Artículo 5.- Integración: El Consejo Consultivo Ambiental del cantón Guaranda, estará conformado por:

1. Un representante o delegado/a del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, quien presidirá el Consejo Consultivo
2. Un delegado/a de cada uno de los Gobiernos Autónomos Parroquiales del cantón Guaranda
3. Un representante o delegado de la Fecab-Brunari
4. Un representante de organizaciones juveniles ambientales
5. Un representante de la Universidad Estatal de Bolívar, relacionado a temas ambientales
6. Un representante de organizaciones productivas agroecológicas
7. Un representante de las organizaciones de animalistas
8. Un representante de las organizaciones protectoras del agua y los páramos
9. Un delegado/a de colectivos ciudadanos relacionados al medio ambiente
10. Dos representantes o delegados/as de las ONG relacionadas a temas ambientales
11. Una representante de los grupos de mujeres rurales.

Artículo 6.- Designación. Los representantes serán elegidos por sus propias organizaciones y reconocidos mediante resolución del Concejo Municipal.

CAPÍTULO III
FUNCIONES

Artículo 7.- Funciones del Consejo Consultivo Ambiental del cantón Guaranda.

1. Emitir recomendaciones sobre políticas, planes, proyectos, ordenanzas y resoluciones municipales relacionados con el medio ambiente y los animales.
2. Participar en las mesas de trabajo para la elaboración de los Planes Operativos Anuales y presupuestos municipales.
3. Dar seguimiento a la ejecución y aplicación de las resoluciones de concejo municipal que beneficien al medio ambiente.
4. Proponer planes y proyectos relacionados al cuidado del medio ambiente y los animales.
5. Realizar veedurías ciudadanas sobre el cumplimiento y aplicación cantonal de las normativas nacionales ambientales.
6. Proponer planes de educación ambiental en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda y la Dirección Distrital de Educación.
7. Participar en la elaboración y seguimiento de planes de manejo de ríos, lagunas, páramos, zonas de reserva hídrica, bosques y áreas ecológicamente sensibles.
8. Participar en la elaboración y seguimiento de planes de manejo de residuos sólidos.
9. Fomentar la articulación entre comunidades, academia, sector productivo y autoridades en torno al desarrollo sostenible.
10. Promover la defensa de los derechos de la naturaleza y el derecho humano al agua.
11. Promover la defensa de los derechos de los animales silvestres y fauna urbana.
12. Proponer y realizar actividades ciudadanas y comunitarias en beneficio del medio ambiente y los animales.
13. Evaluar la política municipal y cantonal en cuanto a cuidado, conservación y saneamiento ambiental.

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda

CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Sesiones: El Consejo Consultivo Ambiental se reunirá de manera ordinaria una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque el alcalde o alcaldesa, el Concejo Municipal o la mayoría de sus miembros.

Artículo 9.- Secretaría Técnica: El GAD cantonal de Guaranda, a través de su Dirección de Gestión Ambiental, ejercerá la Secretaría Técnica y brindará apoyo logístico y administrativo.

Artículo 10.- Las resoluciones del Consejo Consultivo deberán ser conocidas por el Concejo Municipal antes de aprobar planes, proyectos, ordenanzas o resoluciones ambientales.

Artículo 11.- El Concejo Municipal del cantón Guaranda no podrá aprobar proyectos, políticas, ordenanzas o resoluciones en materia ambiental sin contar con un informe previo del Consejo Consultivo Ambiental, el mismo que tendrá carácter obligatorio en el procedimiento.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES

Disposición Primera. – El CCAG garantizará la participación paritaria de mujeres y hombres, e impulsará la inclusión de jóvenes y comunidades en su gestión.

Disposición Segunda. - El GAD Municipal podrá establecer apoyos logísticos, capacitaciones y reconocimientos a los miembros del Consejo por su contribución a la gestión ambiental cantonal.

DISPOSICIÓN ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación en concejo municipal y publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal.

Firmado electrónicamente por:
CAROLINA ELIZABETH CALERO LARREA
Validar únicamente con FirmaEC

Msg. Carolina Calero Larrea
CONCEJALA DEL CANTÓN GUARANDA

CONCEJO MUNICIPAL Guaranda